

76001400302820220067800

J.A.A.R

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el anterior escrito por medio del cual se allega poder para la representación de la parte demandante, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 31 de mayo del 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DTE. BANCO DAVIVIENDA S.A

APD. HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS

COR. abogadoregional7_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co

DDO. JORGE CASTAÑO GAVIRIA

RAD. 76001400302820220067800

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 831

Santiago De Cali, Treinta y Uno (31) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

RADICACION: 76001400302820220067800

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se observa que efectivamente la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A allega poder conferido al Dr. HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS identificado con C.C. No. 80.053.660 y T.P. No. 195.951 para la representación de sus intereses en el presente proceso. En ese orden de ideas, se reconocerá personería al apoderado para que represente a la parte, y adelante las gestiones pertinentes en procura de sus intereses de conformidad con las facultades dadas en el poder otorgado y lo dispuesto en el artículo 77 ibidem.

RESUELVE

UNICO: RECONOCER personería suficiente al doctor HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS identificado con C.C. No. 80.053.660 y portador de la T.P. No. 195.951 del C.S. de la J., y cuyo correo electrónico es abogadoregional7_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co, para actuar en

76001400302820220067800

J.A.A.R

representación judicial de la parte demandante, conforme las voces del poder a el conferido
(Art. 74 y ss. del C.G. del P.)

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

*En Estado No. 094 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.*

Fecha: 01 DE JUNIO DE 2023

AML

**ANGELA MARIA LASSO
La secretaria**